

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 355 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Trinidad López García, Luz Marina Viera Quevedo, Miguel Angel Gómez Cáceres, Verónica Gutiérrez Pompa, María Gemma Nérida González, Gabriel Munteanu, Sheila Moreno Gómez, contra la empresa Art Estilistas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Trinidad López García, Luz Marina Viera Quevedo, Miguel Angel Gómez Cáceres, Verónica Gutiérrez Pompa, María Gemma Mérida González, Gabriel Munteanu y Sheila Moreno Gómez, frente Art Estilistas, S.L., sobre despido, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa al abono de las siguientes cantidades:

María Trinidad López García, 1.157,25 euros en concepto de indemnización y 5.986,84 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Luz Marina Viera Quevedo, 7.406,40 euros en concepto de indemnización y 5.986,84 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Miguel Angel Gómez Cáceres, 347,17 euros en concepto de indemnización y 5.986,84 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Verónica Gutiérrez Pompa, 7.869,30 euros en concepto de indemnización y 5.986,84 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

María Gemma Nérida González, 8.910,82 euros en concepto de indemnización y 5.986,84 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Gabriel Munteanu, 5.786,25 euros en concepto de indemnización y 5.986,84 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Sheila Moreno Gómez, 4.293 euros en concepto de indemnización y 4.190,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera Banesto cuenta corriente 4.320, clave 65 con indicación del número de autos por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Art Estilistas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 28 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Roderó.

N.º I.- 9116